



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 29 de marzo de 2022
(OR. fr, en)

6301/22

LIMITE

EF 53
ECOFIN 132

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre la autonomía estratégica económica y financiera de la UE: un año después de la Comunicación de la Comisión

Conclusiones del Consejo sobre el logro de la autonomía estratégica económica y financiera de la UE en una economía abierta: un año después de la Comunicación de la Comisión

El Consejo:

1. DESTACA que la Unión Europea, que cuenta con un sistema económico y financiero muy amplio y abierto, se ha comprometido a contribuir a un orden económico y financiero internacional abierto, basado en los principios del multilateralismo, la equidad y unas condiciones de competencia equitativas, así como a mantenerlo;
2. RECUERDA, a este respecto, las Conclusiones del Consejo Europeo de los días 1 y 2 de octubre de 2020¹, en las que se destacaba que «un objetivo clave de la Unión es alcanzar una autonomía estratégica al tiempo que se mantiene una economía abierta»;
3. REITERA el compromiso de los Jefes de Estado o de Gobierno, tal como se consagra en la Declaración de Versalles de 10 y 11 de marzo de 2022, de asumir una mayor responsabilidad respecto de la seguridad de la UE y adoptar nuevas medidas decisivas para construir nuestra soberanía europea, reducir nuestras dependencias y diseñar un nuevo modelo de crecimiento e inversión para 2030;
4. HACE HINCAPIÉ en que la UE debe seguir procurando un equilibrio adecuado entre ambos objetivos, tratando de lograr su autonomía económica y financiera, al tiempo que mantiene su apertura, su cooperación mundial con socios afines y su competitividad, y sacar partido de los correspondientes beneficios potenciales. Lograr estos objetivos es importante para salvaguardar los intereses económicos legítimos de la UE, así como la estabilidad económica y financiera tanto dentro como fuera de la UE;

¹ EUCO 13/20.

5. PONE DE RELIEVE que los acontecimientos recientes, concretamente las consecuencias de la pandemia de COVID-19, la escasez mundial en el suministro de bienes y servicios esenciales, el aumento de los desequilibrios en los mercados energéticos mundiales, así como sus efectos en las empresas y los Estados miembros, han confirmado además la importancia de perseguir la autonomía estratégica de la UE al tiempo que se mantiene una economía abierta; DESTACA que la agresión militar no provocada e injustificada de Rusia contra Ucrania ha causado el aumento de la inestabilidad, la competencia estratégica y las amenazas a la seguridad; RECUERDA que mediante la creación de su autonomía estratégica en una economía abierta, el objetivo de la UE es, en particular, garantizar la resiliencia de su economía y mantener su capacidad de proteger y desarrollar sus intereses económicos y financieros;
6. RECUERDA, en este contexto, la Comunicación de la Comisión de 19 de enero de 2021², en la que la Comisión expone la manera en que la UE puede reforzar su autonomía estratégica abierta en los ámbitos macroeconómico y financiero;
7. REITERA que esta estrategia global se basa en varios enfoques importantes e interdependientes. Entre ellos se incluyen los tres pilares clave siguientes: lograr que el euro tenga un mayor papel internacional, en particular mediante una unión económica y monetaria más sólida y profunda, así como el fomento del uso del euro y de los instrumentos denominados en euros a escala mundial; garantizar la resiliencia del sector financiero para dar servicio a la economía real, también mediante la realización de la unión bancaria y la profundización de la unión de los mercados de capitales, al tiempo que se reduce la excesiva dependencia de las infraestructuras e instituciones financieras de terceros países cuando quepa esperar que suponga riesgos para la estabilidad financiera; y proteger el sistema económico y financiero de la UE frente a los efectos de la aplicación extraterritorial de sanciones de terceros países y otras prácticas perjudiciales, además de mantener el buen funcionamiento del régimen de sanciones propio de la UE;

² 5487/2021.

8. OBSERVA que, un año después de la mencionada Comunicación y en vista de los desafíos mencionados, es importante hacer balance de los progresos en estos tres pilares y determinar lo que queda por hacer;

Con relación al papel internacional del euro:

9. En primer lugar, DESTACA que el papel internacional del euro se apoya principalmente en la fortaleza y estabilidad de la unión económica y monetaria y de sus variables fundamentales, en particular las de sus Estados miembros, así como en la movilización de capital privado y en la capacidad de la UE para crear condiciones que contribuyan a reforzar la competitividad internacional de sus agentes económicos y financieros;
10. APOYA el trabajo en curso de la Comisión en la promoción activa del papel internacional del euro en sus diálogos macroeconómicos periódicos con socios internacionales, en particular aquellos con los que tiene vínculos económicos y financieros más estrechos;

11. RECUERDA que, durante el año pasado, la UE ha adoptado importantes medidas que fomentarán su autonomía financiera en una economía abierta y el papel del euro —respetando las monedas nacionales y su importancia—, en particular el paquete de recuperación de los mercados de capitales, que introdujo las modificaciones específicas necesarias para crear derivados denominados en euros para la energía y las materias primas y otros instrumentos financieros en la Unión, así como la emisión de volúmenes importantes de bonos Next Generation EU; PIDE a la Comisión que presente nuevas medidas de apoyo al papel internacional del euro y a la transición ecológica, por ejemplo promoviendo la UE como centro mundial de «finanzas ecológicas»; DESTACA que, a fin de mejorar la estabilidad financiera y fomentar un mercado único de servicios financieros eficiente y sacar partido de sus beneficios potenciales, la realización de la unión bancaria y la profundización de la unión de los mercados de capitales también contribuirían a reforzar el papel internacional del euro; ABOGA por el establecimiento de mercados secundarios más profundos para instrumentos financieros en la Unión, en particular para derivados financieros denominados en euros;
12. En segundo lugar, RESPALDA el trabajo que lleva a cabo la Comisión con relación a las finanzas digitales; ACOGE CON SATISFACCIÓN la puesta en marcha de la fase de investigación sobre el euro digital, e INVITA al Eurosistema y a la Comisión Europea, a que prosigan con sus trabajos exploratorios sobre la posible introducción de un euro digital minorista (moneda digital del banco central), al tiempo que, en estrecha colaboración con los Estados miembros, tienen debidamente en cuenta las implicaciones para los pagos minoristas digitales, la estabilidad financiera y la política monetaria, incluido el trabajo del Eurogrupo; DESTACA la necesidad de evaluar las repercusiones tanto para los Estados miembros que pertenecen a la zona del euro como para los demás; RECUERDA, en consonancia con el comunicado del Eurogrupo de 25 de febrero de 2022, que dichos trabajos exploratorios no condicionarán ninguna decisión futura sobre la posible emisión y los aspectos fundamentales del diseño del euro digital, que se presentarán más adelante; REITERA que el Eurogrupo estudiará regularmente este tema en composición ampliada y debatirá sus diversas dimensiones, ya que de esta manera podrá ofrecer puntos de vista claros sobre los objetivos generales y las dimensiones políticas de un euro digital y las contrapartidas respetando plenamente los cometidos y mandatos institucionales de todos los agentes implicados de conformidad con lo dispuesto en los Tratados;

13. OBSERVA que el euro digital únicamente podría complementar el efectivo físico, y no sustituirlo. Como complemento a soluciones de pago del sector privado minorista digital, podría contribuir a impulsar la innovación en el sector financiero y la economía real. Debe respetar la privacidad financiera mediante normas adecuadas de protección de datos, al tiempo que garantiza un elevado nivel de protección contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Debe ser seguro, fácil de usar y muy accesible para el público en general;
14. REITERA que las monedas digitales de los bancos centrales también plantean cuestiones clave de carácter monetario y no monetario tanto para los ciudadanos europeos como para los sistemas financieros; DESTACA, en particular, que, para que la puesta en marcha del euro digital tenga éxito, debe ser un proyecto europeo común y contar con el apoyo de los ciudadanos europeos y con una sólida base democrática, y requeriría la intervención del legislador de la Unión; OBSERVA que la Comisión tiene la intención de presentar una propuesta basada en el artículo 133 del TFUE.
15. En tercer lugar, RECONOCE el impacto positivo de los flujos de ayuda oficial al desarrollo facilitados por la Unión Europea con arreglo a la orientación del «enfoque del Equipo Europa», que contribuye a seguir reforzando el desarrollo sostenible de los países socios de la UE. La iniciativa «Global Gateway» contribuirá asimismo a este objetivo, también mediante la promoción de valores democráticos y normas estrictas, buen gobierno y transparencia. Estas acciones contribuyen a la utilización del euro en los flujos financieros relacionados con el desarrollo;

16. HACE HINCAPIÉ en el papel de los créditos a la exportación a la hora de reforzar la competitividad de la UE y su presencia en el mercado mundial, de apoyar el desarrollo económico de los países socios y de promover a los exportadores de la UE y el comercio denominado en euros; ACOGE CON SATISFACCIÓN los trabajos en curso relativos a la próxima estrategia de la UE sobre créditos a la exportación que, entre otros objetivos, pretende lograr un equilibrio entre los marcos de cooperación multilateral y el fortalecimiento de la posición autónoma de la UE en el panorama financiero internacional asociado con el comercio, con el objetivo de mantener una economía abierta;

Un sector financiero europeo fuerte, competitivo y resiliente que sirva a la economía real, y evite los riesgos derivados de una dependencia excesiva de las instituciones e infraestructuras financieras de terceros países:

17. DESTACA que la autonomía del sector financiero de la Unión y el mayor papel internacional del euro se basan sobre todo en la fortaleza del mercado interior, que contribuirá a mejorar la capacidad de la economía real para atender sus necesidades de financiación; CONSIDERA, en particular, que una unión bancaria completa y una unión de los mercados de capitales más profunda, bien integrada y que funcione correctamente, respaldadas por la promoción de la innovación financiera, son importantes para garantizar la resiliencia del sistema financiero de la UE y apoyar las transiciones climática y digital de esta, contribuyendo a la resiliencia del conjunto de la economía;
18. CONSIDERA que el sector financiero de la UE y todos sus componentes pertinentes deben estar plenamente a la altura del potencial que ofrece el alcance y la profundidad del mercado interior: concretamente, deben facilitar financiación y servicios a la economía de manera eficiente, en particular las empresas emergentes y las pymes, mostrar una resiliencia suficiente ante las perturbaciones derivadas del sector financiero o del exterior y ser competitivos a escala mundial;

19. RECUERDA la importancia de aplicar medidas que favorezcan unas condiciones de competencia equitativas y la creación de un mercado único atractivo y eficiente, así como la maximización de la capacidad de inversión, al tiempo que garantizan un tratamiento adecuado de los riesgos y mantienen la estabilidad financiera; OBSERVA asimismo la necesidad de aplicar normas adaptadas a la inversión a largo plazo, apoyando la movilización de las empresas de seguros y los fondos de inversión, y velando por una mayor participación de los ahorradores minoristas, al tiempo que se mantiene un elevado nivel de protección de los consumidores y los inversores;
20. Con relación a los mercados de capitales, DESTACA la necesidad de profundizar de forma más ambiciosa en la unión de los mercados de capitales, en consonancia con las prioridades establecidas en las Conclusiones del Consejo de 3 de diciembre de 2020³, y, en consecuencia, seguir desarrollando el atractivo y la integridad de los mercados de capitales de la UE, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la estabilidad financiera, la protección de los inversores y los consumidores y la evolución paralela de la normativa en terceros países; ACOGE CON SATISFACCIÓN, en particular, las propuestas presentadas en 2021 por la Comisión Europea para seguir avanzando en la unión de los mercados de capitales, y HACE HINCAPIÉ en la necesidad de que se apliquen con rapidez;
21. RECUERDA la importancia fundamental del buen funcionamiento del mercado único a fin de mejorar las oportunidades de inversión para las empresas y los particulares, y PONE DE RELIEVE la necesidad de eliminar los obstáculos injustificados para las inversiones transfronterizas en su interior y de evitar la aparición de nuevos obstáculos; ACOGE CON SATISFACCIÓN las propuestas de la Comisión para establecer un punto de acceso único europeo; y SUBRAYA la necesidad de aumentar la disponibilidad y la comparabilidad de los datos financieros y de sostenibilidad de las empresas europeas, que son fundamentales para aumentar el acceso a la financiación;

³ 12898/1/20 REV 1

22. HACE HINCAPIÉ en el potencial de la UE para ser un referente normativo en materia de financiación ecológica y promover la comparabilidad e interoperabilidad internacionales mediante el diseño de marcos eficaces que puedan servir como referencias mundiales. La taxonomía de las finanzas sostenibles de la UE, el estándar de bonos verdes de la UE propuesto, la Directiva propuesta sobre información corporativa en materia de sostenibilidad, la aplicación del Reglamento de Divulgación sobre Financiación Sostenible y la nueva estrategia de la UE en materia de finanzas sostenibles podrían seguir apoyando las inversiones ecológicas en la UE y también a escala mundial. Esto también podría contribuir al desarrollo de los mercados financieros de la UE y tener efectos positivos en el uso internacional del euro;
23. INVITA, a este respecto, a la Comisión a que considere una evaluación más amplia de las repercusiones del paquete Next Generation EU sobre los bonos verdes;
24. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de promover mercados integrados a escala internacional para las finanzas sostenibles; ESTÁ A FAVOR de la elaboración de normas europeas de información en materia de sostenibilidad que apoyen la agenda y la filosofía de la UE en materia de sostenibilidad en la escena internacional; OBSERVA que el referente normativo europeo en materia de sostenibilidad también debe, en la mayor medida posible, esforzarse por lograr la interoperabilidad y la coherencia con la labor de los referentes normativos mundiales en lo que respecta a la información de referencia en materia de sostenibilidad; DESTACA que el objetivo es, por lo tanto, garantizar que la UE participe estrechamente en la labor mundial para promover mejores prácticas, aportar un ambicioso plan a escala internacional y permitir que los agentes financieros de la UE sigan contribuyendo a la financiación de la transición ecológica en terceros países;

25. INVITA a la Comisión a que estudie la mejor manera de apoyar el desarrollo de un mercado transparente y competitivo para los servicios de auditoría y de seguros, las calificaciones crediticias y en materia ambiental, social y de gobernanza, así como para los proveedores de datos en lo que a suministro de datos financieros y de sostenibilidad fiables se refiere, analizando los costes y beneficios que conlleva diversificar la oferta y aumentar el número de proveedores de servicios y datos, con miras a contribuir a reforzar el liderazgo europeo en este ámbito; ACOGE CON SATISFACCIÓN el informe de vigilancia del mercado de la auditoría elaborado por la Comisión⁴ y el proceso para reforzar la calidad de la auditoría y de la información empresarial en el mercado único;
26. Con relación al sector bancario, SUBRAYA que un sector bancario europeo resiliente y competitivo contribuirá a mejorar la autonomía financiera y estratégica de la UE en una economía abierta, al tiempo que proporciona financiación a la economía de forma sostenible; REITERA que culminar la unión bancaria resulta crucial para avanzar hacia un mercado bancario único resiliente y eficiente, proteger a los contribuyentes y depositantes, y tener en cuenta de manera eficaz las necesidades específicas de las economías reales europeas; OBSERVA asimismo que las iniciativas para mejorar el marco normativo, concretamente la realización de la unión bancaria, las próximas propuestas legislativas de la Comisión y el paquete bancario 2021, deberían incrementar la resiliencia de los bancos europeos, al tiempo que preservan la diversidad de sus modelos de negocio y su competitividad, así como reforzar el mercado único;

⁴ 6192/21.

27. RECUERDA la Declaración de la Cumbre del Euro de 16 de diciembre de 2021 en la que solicita al Eurogrupo en composición ampliada que ultime, de forma consensuada, un plan de trabajo por etapas y acotado en el tiempo sobre todos los elementos pendientes de la unión bancaria que trace el camino que se debe seguir para completar dicha unión, como también pidió la Declaración de Versalles de 10 y 11 de marzo de 2022;
28. RECUERDA sus Conclusiones de noviembre de 2020 sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo⁵ y REITERA que un sistema financiero resiliente también debe estar sustentado en normas estrictas de protección del sistema financiero contra el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, atendiendo a la transformación digital de la sociedad y salvaguardando la estabilidad del sector;
29. ACOGE CON SATISFACCIÓN, a este respecto, las propuestas presentadas en 2021 por la Comisión Europea para reforzar las normas de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;

⁵ Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, noviembre de 2020 (ST 12608/20).

30. DESTACA que una elevada confianza de consumidores e inversores contribuye a la resiliencia del sistema financiero y que dicha confianza depende de que exista un marco de protección para los consumidores que sea adecuado y les garantice un alto nivel de protección en toda la Unión Europea; OBSERVA que la digitalización de los servicios financieros puede generar nuevas oportunidades para los ciudadanos, también a través de medidas destinadas a apoyar la alfabetización financiera y del acceso a información más específica; CONSIDERA además que dicha digitalización implica el uso de nuevas tecnologías, que requieren medidas adicionales para garantizar la inclusión financiera, y puede incrementar el recurso a terceros para la prestación de servicios, lo que, además de nuevas oportunidades, podría crear nuevos riesgos que deben determinarse y abordarse adecuadamente; SUBRAYA, en consecuencia, la importancia de un intercambio exhaustivo entre las autoridades y los supervisores nacionales y de la UE en los ámbitos de los seguros, la banca, los mercados de capitales, la gestión y protección de datos y la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como de una información clara y útil para los consumidores y los inversores;
31. PONE DE RELIEVE que la dependencia excesiva respecto de proveedores de servicios esenciales de terceros países podría crear riesgos para la estabilidad financiera en tiempos de perturbación de los mercados financieros; RESPALDA el trabajo que está llevando a cabo actualmente la Comisión para evaluar y abordar dicha dependencia excesiva, por ejemplo, de entidades de contrapartida central de terceros países que compensan derivados;

32. DESTACA que la creación de un mercado de compensación competitivo en la UE requiere medidas que permitan que los participantes en el mercado desarrollen sus actividades en la Unión; RESPALDA que se estudien medidas reglamentarias, teniendo en cuenta posibles soluciones basadas en el mercado y la necesidad de preservar la estabilidad financiera; AGUARDA CON INTERÉS que se estudien soluciones y medidas de mitigación adecuadas, también en el ámbito de la supervisión de las entidades de contrapartida central de terceros países;
33. AGUARDA CON INTERÉS el estudio de la Autoridad Bancaria Europea sobre la dependencia de la UE respecto de operadores financieros no pertenecientes a la UE y la dependencia de los bancos respecto de la financiación en divisas, estudio que se anunció en la Comunicación de enero de 2021;
34. RECUERDA el objetivo, establecido en las Conclusiones del Consejo relativas a la Comunicación de la Comisión sobre una Estrategia de Pagos Minoristas para la Unión Europea⁶, de fomentar el desarrollo de soluciones de pago paneuropeas y de origen europeo competitivas basadas en el mercado; PROPUGNA el desarrollo de estas soluciones, que deben aspirar a ser seguras, innovadoras y modernas, en el marco de un sistema común y de normas armonizadas; SEÑALA que la demanda del mercado será importante para su éxito; DESTACA la importancia de definir y aplicar efectivamente un marco en favor de una «zona europea de pagos» independiente, eficiente, que funcione correctamente y sea abierta y autónoma; OBSERVA la intención de la Comisión de presentar una iniciativa legislativa sobre pagos inmediatos en 2022; HACE HINCAPIÉ en el objetivo de establecer un marco normativo sólido para los mercados de criptoactivos a fin de proteger la estabilidad financiera, la soberanía monetaria y los derechos de los consumidores y los inversores, al tiempo que se mantiene la apertura a la innovación;

⁶ 7225/21.

Proteger y reforzar la resiliencia de la infraestructura de los mercados financieros:

35. RESALTA el papel crucial de la infraestructura de los mercados financieros —incluidos los pagos, la negociación y la liquidación—, que es esencial y fructífera para garantizar un sistema financiero eficiente, competitivo a escala mundial y estable, pero que, por estos motivos, se ha visto afectada en el pasado por las medidas extraterritoriales de terceros países;

36. INVITA, por tanto, a la Comisión Europea a que, en estrecha cooperación con los supervisores financieros, el Banco Central Europeo y las empresas privadas pertinentes, estudie formas de proteger mejor a las empresas de infraestructuras de los mercados financieros y a sus proveedores de servicios esenciales ante medidas de terceros países que puedan afectar al funcionamiento y la estabilidad del sector financiero europeo, y presente propuestas a este respecto;

37. INVITA asimismo a la Comisión Europea a que estudie con prontitud la mejor manera de garantizar la prestación de servicios financieros esenciales en caso de que el sector financiero privado dejase de hacerlo, vinculados a interacciones comerciales o de otro tipo con personas, entidades o terceros países sujetos a medidas de terceros países, incluidas las sanciones extraterritoriales. Esto contribuiría a garantizar los intereses comerciales justificados y las prerrogativas políticas de la Unión Europea;

Desarrollar un mecanismo eficiente para gestionar las sanciones:

38. A la luz de los acontecimientos recientes, RECUERDA que las sanciones constituyen una herramienta esencial de la política exterior y de seguridad común de la UE; en pleno cumplimiento con el Derecho internacional, las sanciones de la UE tienen como objetivo apoyar la paz y la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y los principios del Derecho internacional;

39. DESTACA la importancia de la coordinación entre los Estados miembros en relación con la aplicación de sanciones, para garantizar su eficacia y aumentar al máximo su efecto; Asimismo, HACE HINCAPIÉ en que debe mantenerse de forma coherente una cooperación estrecha y constante con socios afines para armonizar todo lo posible las respectivas sanciones con el fin de alcanzar objetivos comunes e impedir que terceros países adopten sanciones que difieran en alcance o fondo de las de la UE;

40. ENCOMIA las acciones ya adoptadas por la Comisión y los Estados miembros en el ámbito de la aplicación y el cumplimiento uniformes de las sanciones de la UE; APOYA el trabajo en curso para detectar y combatir prácticas que tienen como objetivo eludir y socavar las sanciones de la UE, en particular en algunos casos el riesgo de elusión que se pueda derivar de determinadas transacciones de criptoactivos; HACE HINCAPIÉ en la importancia de continuar con los esfuerzos para aplicar de manera estricta y uniforme todas las sanciones adoptadas;

41. RECUERDA que la UE rechaza la aplicación extraterritorial de sanciones de terceros países en aquellos casos en que es contraria al Derecho internacional; y SUBRAYA que, en tal caso, tales medidas amenazan la integridad del mercado único y de los sistemas financieros de la UE, reducen la eficacia de su política exterior, ejercen presión sobre el comercio y la inversión legítimos; y, en última instancia, afectan a la capacidad de la UE y de los Estados miembros para aplicar sus políticas sin injerencias extranjeras;
42. OBSERVA que, en los últimos años, algunos terceros países han aumentado el recurso a sanciones u otras medidas reglamentarias que repercuten en la actividad de los operadores de la UE dentro de la jurisdicción de esta y sus Estados miembros;
43. REAFIRMA que es necesaria una política de salvaguardia reforzada y eficaz contra la aplicación extraterritorial ilegal de sanciones por parte de terceros países a operadores de la UE, además de la aplicación de herramientas adecuadas, lo que redundará en beneficio de la apertura, la fortaleza y la resiliencia de la UE; HACE HINCAPIÉ en la necesidad de garantizar que los operadores de la UE no se vean expuestos a desventajas económicas desproporcionadas como consecuencia de dicha política de salvaguardia;
44. RECUERDA que el estatuto de bloqueo de la Unión⁷, que es la respuesta unificada de esta a la aplicación extraterritorial de medidas de terceros países a operadores de la UE, constituye un pilar clave de esta política;

⁷ Reglamento (CE) n.º 2271/96 del Consejo.

45. OBSERVA que, a raíz de la Comunicación de la Comisión, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea, en su Declaración Conjunta de 16 de diciembre de 2021⁸, acordaron trabajar para disuadir de aplicar de forma ilegal y extraterritorial sanciones de terceros países y para proteger mejor a los operadores de la UE frente a estas reforzando el estatuto de bloqueo;
46. PIDE a la Comisión que dé seguimiento a la Declaración Conjunta de 16 de diciembre y presente una propuesta legislativa para un estatuto de bloqueo reforzado tan pronto como sea posible, teniendo en cuenta la urgencia de proteger mejor a los operadores de la UE;
47. DESTACA que el estatuto de bloqueo reforzado debe permitir a los operadores de la UE emplear con mayor facilidad sus medidas de salvaguardia, atenuar el impacto de un conflicto en sus obligaciones al enfrentarse simultáneamente a sanciones extraterritoriales de terceros países y al Derecho europeo, simplificar los procedimientos e incluir medidas adecuadas para disuadir de la aplicación ilegal de sanciones extraterritoriales;
48. OBSERVA que, paralelamente, el 8 de diciembre de 2021 la Comisión presentó una propuesta de instrumento para disuadir o contrarrestar las prácticas de países no pertenecientes a la UE que utilizan medidas coercitivas para interferir indebidamente en las decisiones de actuación de la UE o de sus Estados miembros⁹;

⁸ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.CI.2021.514.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2021%3A514I%3ATOC>

⁹ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:9f3b1699-58d9-11ec-91ac-01aa75ed71a1.0015.02/DOC_1&format=PDF

49. SUBRAYA que este Instrumento de lucha contra la Coerción y el estatuto de bloqueo reforzado, si bien son instrumentos independientes, deben complementarse entre sí, ya que persiguen objetivos distintos aunque complementarios;

Cooperación con nuestros socios:

50. SUBRAYA que el objetivo y la estrategia de garantizar un mayor grado de autonomía del sistema financiero de la UE no se dirigen contra terceros países, sino a la colaboración con ellos, con miras a lograr un ecosistema económico internacional abierto y estable, acorde con los valores de la Unión. Ello hace posible que la UE siga siendo un mercado abierto, aumenta la estabilidad y la previsibilidad para los operadores económicos de la UE y de todo el mundo, y fomenta la estabilidad monetaria mundial mediante la diversificación del régimen mundial de moneda de reserva, en un contexto de profundos cambios en el orden económico y geopolítico internacional;
51. PONE DE RELIEVE la necesidad y la voluntad de la UE de debatir estas cuestiones e interactuar al respecto con los países socios y en los correspondientes marcos multilaterales.